

En San Salvador a veintiuno de septiembre de 2020

**Estimada Lic. María José Tamacas**  
**Oficial de Información del INDES.**

De acuerdo a la solicitud de información con fecha 14 de septiembre de 2020 (UAIP-M-087-2020), en donde se requiere la siguiente información:

- *Acta y nómina de constitución de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball.*
- *Acta de reconocimiento por INDES de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball.*
- *Estatutos de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball aprobados por INDES.*
- *Reglamento Interno de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball aprobado por INDES.*
- *Padrón de miembros de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball 2019 y 2020 con forma y sello de recibido de INDES.*

Sobre su consulta, anexo los siguientes documentos:

- *Acta de reconocimiento por INDES de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball.*
- *Estatutos de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball aprobados por INDES.*
- *Padrón de miembros de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball 2019 y 2020 con forma y sello de recibido de INDES.*
- *Acta y nómina de constitución de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball.*

En relación al Reglamento Interno de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, es inexistente en nuestro registro, dicho reglamento.

Lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,

  
**Lic. Roberto Eduardo Calderon**  
**Gerente Legal.**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.

**BOLETA DE PRESENTACIÓN**

**Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador**

Nº de Presentación: 2019 INDES 571  
Fecha / hora de presentación: 29 de Marzo 2019 a las 8:40am  
Entidad: ADESGO Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball  
Documento: Estatutos Protocolizados  
*Notario o representante:* *Lic. Beatriz Antonia Rivas Enamorado*  
Recepción: Unidad Legal



**AÑO: 2018**



**NUMERO: DIECISIETE**

**LIBRO: UNO**

**TESTIMONIO  
DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE  
ESTATUTOS  
OTORGADO POR:  
LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBALL.**

**A FAVOR DE :  
DE ELLOS MISMOS.**

**ANTE LA NOTARIO:  
LICDA. BEATRIZ ANTONIA RIVAS ENAMORADO.**

*1ª. Ave. Nte, # 911- A, Barrio San Miguelito, San Salvador.*

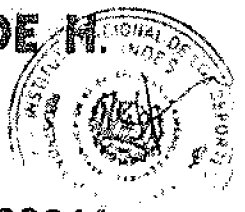
*El Salvador, Centro América.*

*Tel. (503) 2563-5815*

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20220811

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**NUMERO DIECISIETE, PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS.** En la ciudad de San Salvador, a las  
quince horas del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, Ante MI, **BEATRIZ ANTONIA  
RIVAS ENAMORADO**, Notario del domicilio de ( ) departamento de  
comparece la señora **BLANCA ALICIA CUBILLAS DIAZ**, quien es de ( ) años de edad,  
del domicilio de ( ), persona que no conozco, pero identifico por medio de su  
Documento Unico de Identidad número ( ) y Tarjeta de  
Identificación Tributaria Número ( )  
( ) ; actuando en nombre y representación, por su calidad de Presidenta de la "Asociación Deportiva  
Salvadoreña de Goalball, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador,



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20220812

1 Departamento de San Salvador, nombrado ejecutor de acuerdos y para otorgar este instrumento.  
 2 Personería de la cual Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista. a) Certificación del  
 3 Punto de Acta de Constitución de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, expedida a las  
 4 quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, por el secretario de la Asociación,  
 5 señor Julio Alexander Ruiz, la cual contiene los estatutos de la Asociación y en su Clausula TREINTA Y  
 6 TRES inciso segundo manifiesta que la elección de la Junta Directiva es para un periodo de cuatro años,  
 7 contados a partir del reconocimiento del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; b)  
 8 Certificación del Acuerdo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el  
 9 cual se abrevia INDES, número CIENTO NOVENTA Y DOS - DIEZ-DOS MIL DIECIOCHO, asentado en  
 10 acta número DIEZ, de sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho, en el que consta  
 11 que el INDES, reconoce la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, la cual  
 12 quedó constituida así: Blanca Alicia <sup>Cabillas</sup> Díaz, Presidenta; Julio Alexander Ruiz Secretario; Ricardo  
 13 Ernesto García, Tesorero; José Samuel Ramírez, Primer Vocal; Janeth Guadalupe Guardado de Bonilla,  
 14 Segundo Vocal y se aprobaron los Estatutos de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, dicho  
 15 Instrumento fue expedido, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil  
 16 dieciocho, por el Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada, Presidente del INDES, e inscrito en el Registro  
 17 Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, al número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro  
 18 CERO CERO DOS, el día catorce de junio de dos mil dieciocho. Por lo tanto en el carácter que actúa  
 19 ME DICE: Que la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball y el Instituto Nacional de los Deportes  
 20 de El Salvador, INDES, aprobaron los Estatutos de dicha Asociación los cuales quedaron redactados  
 21 así: **ESTATUTOS ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBALL CAPITULO I**  
 22 **DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.** La Asociación  
 23 Deportiva Salvadoreña de Goalball, y que se podrá abreviar ADESGO, y que en los presentes Estatutos  
 24 se denominará La Asociación será el organismo rector del deporte de Golball. **ARTÍCULO DOS.** La

Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, estará constituida por Clubes Deportivos, Ligas

Deportivas, Equipos, Entrenadores, Arbitros y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que

practiquen el Deporte. **ARTICULO TRES.** El domicilio de La Asociación será la ciudad de San Salvador,

pudiendo organizar clubes en las catorce cabeceras departamentales del país. **ARTICULO CUATRO.** La

Asociación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El

Salvador (INDES), La Asociación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y

encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los

deportes. La Asociación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes de

El Salvador y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; así como

sus Reglamentos. **ARTICULO CINCO.** La Asociación es reconocida por el Comité Paralímpico de El

Salvador, el cual se abrevia COPESA. Así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y

a cualquier otra organización que beneficie al Deporte para personas con discapacidad visual, en El

Salvador y a la consecución de sus fines. **ARTICULO SEIS.** La Asociación está constituida por tiempo

indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa,

autónoma en su régimen interno y se regirá por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los

presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas

en los artículos anteriores. **ARTICULO SIETE.** La Asociación promoverá el Deporte de Goalball en todas

sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta

la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos

políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de Genero y la no discapacidad. **CAPITULO II.**

**OBJETIVOS Y FINALIDADES. ARTICULO OCHO.** Son objetivos y finalidades de La Asociación los

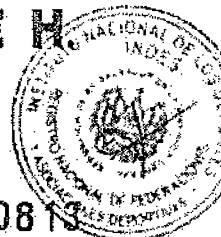
siguientes: A) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Deporte en personas con discapacidad

visual para la práctica del deporte de Goalball en todas sus modalidades y clases, procurando que

llegue al alcance de todos los salvadoreños. B) Promover la creación y organización de Clubes y otros



M. DE H



DOS COLONES

Nº 20220813

1 organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Deporte de  
2 Goalball. C) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales del Deporte  
3 de Golball, manteniendo la concordancia con las establecidas por la **International Blind Sports**  
4 **Federativos (IBSA)** y a la vez velar por su cumplimiento. D) Promover y realizar seminarios, cursos,  
5 estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y  
6 mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Deporte de Goalball. E)  
7 Diseñar o implementar programas de capacitación de Goalball orientados hacia los atletas,  
8 entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y dirigentes. F) Elaborar, modificar o  
9 actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás  
10 Reglamentos complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación del INDES. G) Realizar la  
11 Revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y  
12 Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES. H)  
13 Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos  
14 los deportes, organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y  
15 armonía entre todos sus miembros. I) Velar y defender los intereses generales del Deporte de Goalball.  
16 J) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y clases deportivas en la  
17 forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando  
18 los resultados de estos. K) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos  
19 de Deporte con Discapacidad visual de carácter oficial. L) Implementar toda actividad que sea necesaria  
20 y conveniente para el desarrollo del Deporte de Goalball en el país, ya sea de naturaleza económica  
21 social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines. M) Seleccionar adecuadamente y  
22 conforme a sus méritos, a los atletas que deban representar al país en competencias internacionales y  
23 proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido  
24 entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. N) Administrar con



transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de

cualquier otra gestión lícita realizada. N) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. O) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. P) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. Q) Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de La Asociación el proyecto de presupuesto para el año siguiente. R) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales. S) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales. T) Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de La Asociación en el desarrollo de Deporte de Golball. U) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos de Deporte con Discapacidad en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. V) Hacerse representar ante el INDES, ante el COPESA y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del Deporte para personas con discapacidad visual. W) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Deporte para personas con discapacidad visual, así como de la Empresa Privada. X)



M. DE H



DOS COLONES

Nº 20220814

Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez fomentar el ingreso

de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en

éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole

especial relevancia a posiciones obtenidas por sus atletas. Y) Todo aquello que sea necesario para el

mejor funcionamiento de La Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO III**

**MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO NUEVE.** Los miembros

integrantes de la Asociación son: -Miembros Individuales. -Miembros Colegiados. -Miembros

Honorarios. -Las Sub-asociaciones, Miembros Individuales: Son los atletas que practican el deporte de

Goalball para personas ciegas y de baja visión que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado

todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a) Miembros

Infantiles, que serán aquellos menores de quince años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las

Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. b) Miembros Juveniles, que serán

aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos, quienes también tendrán derecho a

voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. c) Miembros Mayores,

que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes tendrán derecho a voz y voto en

todas las Asambleas Generales. Miembros Colegiados. Son aquellas agrupaciones afiliadas a la

Asociación, tales como: Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros, Jueces y

técnicos; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o práctica del deporte de Goalball, en

todas las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse.

Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado

por escrito cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. El número de representaciones no

podrá exceder de dos con derecho a voz y voto. Para que los representantes de los entrenadores,

árbitros, jueces y técnicos ejerzan su derecho a voto deberán estar debidamente certificados.

Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la Asociación podrá otorgar esta categoría.

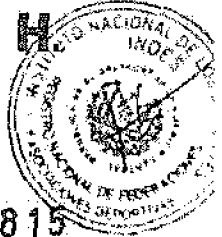
como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del deporte practicado por personas ciegas o de baja vision. Estas personas deberan ser propuestas por la Junta Directiva de la Asociacion, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoria simple. Solamente tendran voz en las Asambleas Generales. • Las Sub asociaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la asociacion, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros individuales. Solamente podra constituirse una por cada Departamento de la Republica y tendran su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberan presentar la nomina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Asociacion, estar juramentadas oficialmente por esta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Las Juntas Directivas de las Sub asociaciones tendran unicamente derecho a voz en las Asambleas Generales. **ARTICULO DIEZ.** Los miembros de la Asociaciones tienen los siguientes derechos: A) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales segun lo estipulado en el articulo anterior para cada categoria de miembro. B) Someter proposiciones a la Junta Directiva y para o a la Asamblea General. C) Solicitar el aval de la Junta Directiva de La Asociacion para la realizacion de eventos o torneos nacionales e Internacionales de Goalball o se trate de participaciones internacionales. C) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de La Asociacion, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. D) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice, y las Asociaciones. E) Recibir asistencia tecnica y demas beneficios que establezca La Asociacion. F) Previo aval de la Asociacion, aceptar ayudas economicas en concepto de becas, uniformes, alimentacion, viaticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al pais en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitacion. G) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comision Disciplinaria y lo que señala la Ley General de los Deportes de El Salvador y todos los demas que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demas Reglamentos Complementarios y normas establecidas.



DOS COLONES



M. DE H.



Nº 20220815

1 **ARTICULO ONCE.** Los miembros de La Asociación tendrán las siguientes obligaciones: A) Cumplir y  
2 hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos  
3 de Complementarios, los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y  
4 demás disposiciones de La Asociación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la  
5 actuación de La Asociación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes de el Salvador. B)  
6 Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de  
7 Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. C) Participar en los Órganos de Gobierno y  
8 Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. D) Colaborar y participar en los programas y  
9 proyectos de La Asociación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. E) Mantenerse  
10 afiliado y en forma solvente con La Asociación para poder organizar o participar en los eventos oficiales  
11 de La Asociación y Asambleas Generales. F) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados  
12 que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca La Asociación.  
13 G) Pagar las cuotas de membresía como miembros asociados y las inscripciones para los torneos que  
14 determine La Asociación. H) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material  
15 deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que  
16 pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. I) En el caso de los miembros colegiados  
17 presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los  
18 directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la  
19 nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que La  
20 Asociación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j)  
21 Guardar los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus  
22 compañeros asociados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, árbitros y personal administrativo,  
23 evitando actitudes disociadoras que atentan contra la armonía y la institucionalidad. K) Las demás que  
24 les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás

Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. **ARTICULO DOCE.** La

calidad de miembro de La Asociación se perderá, por la renuncia presentada por escrito ante la Junta

Directiva. **ARTICULO TRECE.** Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las

condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la

Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de Ingreso correspondiente. **ARTICULO CATORCE.** El número de

miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de

nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no rifan con principios democráticos de libre

asociación. **ARTICULO QUINCE.** Las reglas de incorporación de nuevos clubes o miembros deberán

ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará La

Asociación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e

igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a

efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a miembros individuales.

**CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. ARTICULO DIECISEIS.**

Son órganos de La Asociación: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. C) Los Comités

nombrados por la Junta Directiva. D) Los Organismos que la Junta Directiva o la Asamblea General lo

determina. De la Asamblea General. **ARTICULO DIECISIETE.** La Asamblea General es la más alta

autoridad de La Asociación y es el organismo elector por excelencia. **ARTICULO DIECIOCHO.** La

Asamblea General de La Asociación estará formada de la siguiente manera: A) La Junta Directiva, quien

a través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. B) Los

representantes debidamente acreditados de las Asociaciones deportivas con discapacidad visual que

en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con La Asociación y se encuentren

gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros. C) Los Miembros Honorarios,

solamente con derecho a voz. **ARTICULO DIECINUEVE.** Todo miembro que no pudiera asistir a

cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar



M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20220846

1 por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta

2 Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones

3 será de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso. ARTICULO

4 VEINTE. La reunión de la Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO

5 VEINTIUNO. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses

6 y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud por escrito de un

7 tercio de los miembros de La Asociación, presentada a la Junta Directiva. En el caso que habiendo

8 transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de

9 sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los

10 miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos la negativa de

11 convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la

12 celebración de dicha Asamblea. ARTICULO VEINTIDOS. Cuando se haya convocado a Asamblea

13 General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES con quince días de anticipación,

14 deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su

15 respectivo documento de identidad, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente,

16 y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados.

17 ARTICULO VEINTITRES. Son atribuciones de la Asamblea General: A) Conocer y resolver sobre la

18 reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de La Asociación ya sea por iniciativa de ley o por

19 iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los

20 miembros de La Asociación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus

21 Reglamentos. B) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de La Asociación. C) Conocer la renuncia,

22 ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir los

23 sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. D) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de

24 Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de La Asociación. E) Acordar la

disolución, liquidación y el destino de los bienes de La Asociación. F) Fijar las cuotas de membresía y

contribuciones de los miembros de La Asociación. G) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de El

Comité, presentado por la Junta Directiva. H) Elegir a la Comisión Disciplinaria de La Asociación. I)

Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. **ARTICULO**

**VEINTICUATRO.** La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: A) La

memoria de Labores del año anterior. B) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. C) El

programa anual de actividades. D) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente

siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas

Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser

sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la

mayoría de los presentes. **ARTICULO VEINTICINCO.** En la sesión de la Asamblea General

Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta

Directiva, o por los miembros de la Asociación por su carácter mismo de extraordinarios. **ARTICULO**

**VEINTISEIS.** La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse

por lo menos con quince días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los

miembros quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos

visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el Deporte de Golball. **ARTICULO**

**VEINTISIETE.** Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera

convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y

solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum

requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y

cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Asociación, y

sus decisiones serán válidos exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas

convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias,



DOS COLONES



M. DE H.



Nº 20220817

se les aplicara las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias.

**ARTICULO VEINTIOCHO.** Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección

o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma

secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de

empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se

da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se

repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta

lograrse la mayoría necesaria. **ARTICULO VEINTINUEVE.** Las decisiones o acuerdos se tomaran por

mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere

el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros. **ARTICULO TREINTA.** Para

que los miembros de la Asociación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o

Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte de La Asociación. **ARTICULO**

**TREINTA Y UNO.** La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a

voto en las Asambleas Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a

voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no

se encuentren al día en el pago de sus cuotas. **ARTICULO TREINTA Y DOS.** Los Acuerdos tomados

por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de La Asociación y presentarse al INDES,

durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos

Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el

INDES, y es obligación de La Asociación mantener a disposición de los Organismos competentes, dicho

libro deberá permanecer en resguardo en la sede de La Asociación. De la Junta Directiva. **ARTICULO**

**TREINTA Y TRES.** La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de La

Asociación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas

que dicte el INDES. La Junta Directiva de La Asociación, estará integrada por un Presidente, Secretario,



Tesorero y dos Vocales. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos

total o parcialmente. En el caso de los atletas de la Asociación solo se permitirá como máximo uno de

ellos en la Integración de la Junta Directiva. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo

la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES

con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas

jurisdicciones. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se

requiere: A) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. B) Ser de moralidad y competencia notorias.

C) Estar de alguna manera vinculado al Deporte o empatía por el mismo. ) Estar en pleno goce de sus

derechos como miembro Federado. E) Estar presente al momento de la elección. F) Estar solvente con

la Hacienda Pública y Municipal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** No podrán ser miembros de la Junta

Directiva: A) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la Hacienda Pública o Municipal o

bienes de la Administración Pública y por delitos relativos al patrimonio. B) Los que no estén solventes

con la Hacienda Pública o Municipal. C) Los que tengan cargos Directivos en El Comité Paralímpico de

El Salvador. D) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de

afinidad. E) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de la Asociación o de

alguna de las Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley

General de Los Deportes de el Salvador o sus Reglamentos. F) Los que sean miembros, directivos o

administradores de otra Federación o Asociación Deportiva de El Salvador. G) Los que tengan algún

litigio pendiente con La Asociación. H) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez, arbitro o son atletas

integrantes de otras asociaciones deportivas para personas con discapacidad visual. **ARTICULO**

**TREINTA Y SEIS.** Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días

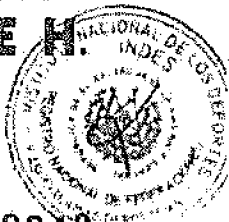
antes de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los

Deportes de El Salvador determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia

municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para



M. DE H.



DOS COLONES

20220818

1 optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina  
2 de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA Y**  
3 **SIETE.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Planificar todas las actividades y eventos  
4 oficiales de La Asociación a nivel nacional y además las representaciones Internacionales. B) Aprobar  
5 los planes de trabajos anuales o correspondientes al período de su gestión. C) Conocer y elaborar del  
6 proyecto de Presupuesto Anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. D) Elaborar la  
7 Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación de la Asamblea General. E) Emitir los  
8 acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. F) Mantener  
9 buena relación de trabajo con el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros. G)  
10 Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con  
11 los demás miembros de la Junta Directiva. H) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o  
12 elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros. I) Afiliarse, mantener  
13 reciprocidad o canje con los Organismos internacionales de Deporte para personas con Discapacidad  
14 visual, así como con las Organizaciones similares que conducen el Deporte para personas con  
15 discapacidad en los diferentes países. J) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas  
16 idóneas para integrar los Comités que sean necesarios propuestos en Asamblea General. K) Elaborar  
17 los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. L) Hacer cumplir los  
18 Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a La Asociación. M) Elaborar proyecto de Reforma a  
19 los Estatutos, cuando así se determine. N) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar  
20 a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creado La Asociación. ñ) Aprobar el ingreso de nuevos  
21 atletas en la clase deportiva a la que correspondan, sean estos honorarios o Asociaciones deportivas  
22 con discapacidad visual. O) Las demás que señale la Ley General de los Deportes de El Salvador o sus  
23 Reglamentos. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo  
24 menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición

del Presidente, ó a solicitud de tres de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General.

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de

determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. **ARTICULO CUARENTA.** Los miembros de las

Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones a la Asociación, ya sea en sesión Ordinaria o

Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. **ARTICULO CUARENTA**

**Y UNO.** Los miembros de la Junta Directiva de La Asociación no recibirán remuneración alguna, a

menos que esté contemplada la remuneración en su Internacional, si está a tiempo completo en la

misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes

del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación

de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del

INDES. Conflicto de Intereses **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.** No podrán contratarse servicios o

adquirirse bienes para La Asociación, de Sociedades o Empresas donde los miembros de la Junta

Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera esté vinculado con dicho

negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario,

accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o

segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el

INDES podrá solicitar a los directivos de La Asociación, una declaración de las empresas de las cuales

son propietarios, accionistas o administradores. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.** Son atribuciones del

Presidente: A) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Representar

Judicial y Extrajudicialmente a La Asociación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa

autorización de la Junta Directiva, C) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que

fuereh necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. D) Firmar los documentos y las actas de La



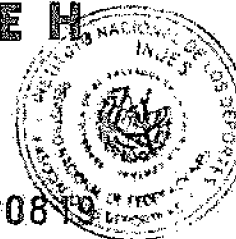
PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.



20220810

1 Asociación. E) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores,  
 2 el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. Convocar a la Junta  
 3 Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. F)  
 4 Promover dentro de La Asociación el desarrollo de actividades deportivas. G) Elaborar el proyecto de  
 5 Reglamento Interno de La Asociación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la  
 6 Junta Directiva. H) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y  
 7 Normas Paralímpicas. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.** El Presidente de la Junta Directiva es  
 8 responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el  
 9 Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **ARTÍCULO**  
 10 **CUARENTA Y CINCO.** Son atribuciones del Secretario: A) Asentar y firmar las actas. B) Mantener  
 11 actualizados los Libros de Actas. C) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General.  
 12 D) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. E) Extender Certificaciones. F)  
 13 Ordenar, actualizar y conservar los archivos de La Asociación. G) Guardar bajo su responsabilidad los  
 14 sellos y papelería de La Asociación. H) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. I)  
 15 Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Paralímpicas.  
 16 **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.** Son atribuciones del Tesorero: A) Recibir y depositar los fondos en  
 17 una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione. B) Controlar el patrimonio de La Asociación. C)  
 18 Mantener al día la Contabilidad Formal de La Asociación. D) Emitir los cheques para desembolsos  
 19 operativos de La Asociación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una  
 20 tercera firma de otro miembro de la Junta Directiva para los cheques, en el caso de ausencia temporal  
 21 de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los  
 22 Estados Unidos de América deberán ser aprobados por E) Mantener actualizados los archivos  
 23 contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de La Asociación. F) Cobrar las  
 24 cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros Asociados. G) Presentar

el Informe de Tesorería a la Asamblea General. H) Todas las demás contenidas en estos Estatutos.

Reglamentos, normas y leyes de la República. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.** Atribuciones de los

Vocales: A) Sustituir en su orden a alguno de los demás miembros de la Junta Directiva, sea por

renuncia o ausencia ya sea temporal o definitiva. B) Colaborar y velar que los demás miembros de la

Junta Directiva realicen las funciones correspondientes. C) Las demás que le señale la Ley o sus

Reglamentos. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.** La renuncia o ausencia definitiva de uno o más

miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Directiva. No

puediendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta

Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y

cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia

definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los

miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Artículo treinta y siete, literal i), deberá

convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos

pendientes. **CAPITULO V DE LOS CAMPEONATOS. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.** La Asociación

deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, de carácter

Nacional e Internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros y al INDES,

con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La

Asociación por medio de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades

oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada clase deportiva y modalidad y

homologar sus resultados. **CAPITULO VI PATRIMONIO. ARTICULO CINCUENTA.** El Patrimonio de La

Asociación estará compuesto por: A) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de

inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros asociados. B) Las

donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras. C) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades Nacionales e



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 20220820



Internacionales. D) Los ingresos que la Comisión obtuviere de cualquier actividad económica lícita. E)

Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO.** El patrimonio de La Asociación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS.**

La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijará la cuota de membresía y aportaciones de los miembros. Así mismo la Junta Directiva en acuerdo en conjunto podrá hacer excepciones del pago de la cuota de membresía o cuotas en casos especiales y quedará ratificado e acta. **CAPITULO**

**VII DISOLUCIÓN. ARTICULO CINCUENTA Y TRES.** No podrá disolverse La Asociación si no es por disposición de las Leyes de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de La Asociación, dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES. **ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.** En caso

de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Asociación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del

Deporte Nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Asociación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. **CAPITULO VIII FISCALIZACIÓN**

**DE FONDOS. ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.** La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a La Asociación y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente controlador del Estado. **ARTICULO**

**CINCUENTA Y SEIS.** - La Asociación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generan con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de La Asociación, deberá registrarse

contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita La

Asociación deberán ser autorizados por éste. **CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO De las**

**Infracciones ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.** Las infracciones cometidas por los miembros de La

Asociación, se clasifican en: Leves, Graves y Muy Graves. Infracciones Leves. **ARTÍCULO CINCUENTA**

**Y OCHO.** Se consideran infracciones leves las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde, sin

justificación, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e

internacionales avalados por La Asociación y los organismos internacionales de Deporte. b) El

incumplimiento del Atleta al plan de preparación, entrenamientos y controles médicos. C) No acatar

órdenes del Comité de Apoyo, los técnicos ó Directivos. Infracciones Graves. **ARTÍCULO CINCUENTA**

**Y NUEVE.** Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) Impuntualidad o llegadas tarde en forma

reiterada de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e

internacionales avalados por La Asociación y los organismos internacionales del Deporte de Golball.

b) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas. Y la negatividad en los

entrenamientos. c) Demoras en la entrega de documentación e información solicitada por La Asociación.

d) Reiterada disposición negativa en sus funciones administrativas o técnicas. e) Incumplimiento a las

atribuciones establecidas en estos Estatutos y demás normas y Reglamentos, establecidos por la Junta

Directiva y/o Asamblea de sus Miembros. f) Crear conflictos o levantar falsos testimonios en las

relaciones interpersonales de los miembros de la Asociación. G) Faltar el respeto y autoridad a sus

compañeros, entrenadores, árbitros, personal de apoyo y delegados. H) Por reiteración de las faltas

menos graves. I) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de La Asociación. J)

Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias, bases de entrenamiento, las escenas de

pareja que puedan considerarse inmorales y toda relación de pareja, de acuerdo a la relación jerárquica

de los miembros, ya que éstas pueden afectar y crear conflictos en las relaciones interpersonales La

Asociación. K) Proferir palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20220821

jerárquica de los miembros de esta Asociación y entre ellos. **Infracciones Muy Graves. ARTICULO**

**SESENTA.** Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Ausencias reiteradas sin la debida

justificación. b) Lesionar con dolo o premeditación a un miembro durante sus funciones técnicas.

c) Permitir actos de fuerza excesiva y propiciar golpes, que lleven a una lesión o incapacidad de alguno

de sus miembros. d) Todo chantaje verbal, o escrito dentro y fuera del país. e) Agredir de forma verbal,

física, psicológica o sexual a un compañero, ó compañeros y miembro de la Junta Directiva, personal

administrativo, Comité de apoyo, personal técnico y cualquier otro integrante de La Asociación, INDES, y

otras Instituciones. f) Incumplir normas y reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e

internacional. g) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilícitos en cualquier lugar o circunstancia.

h) Participar en robos, hurtos y tenencias injustificadas de objetos ajenos i) Consumo del tabaco,

bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas, fogueos,

concentraciones o competencias deportivas. J) Causar lesiones con objetos e instrumentos peligrosos.

k) Presentarse a sus labores, éntrenos, bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de

estupefacientes dentro de las instalaciones, fogueos, concentraciones o en competencias deportivas. l)

Incumplir todo lo establecido según estos Estatutos y los Reglamentos. M) No respetar toda disposición

de La Asociación. Criterios de Gradualidad. **ARTICULO SESENTA Y UNO.** Se considerarán como

principales criterios para la gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los

perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. De las

sanciones **ARTICULO SESENTA Y DOS** Por las infracciones que se cometan a los presentes

Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones: leves, graves y muy graves. Imposición de sanciones

**ARTICULO SESENTA Y TRES.** La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las

infracciones leves, serán sancionadas mediante amonestación por escrito. En caso que la infracción

mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor de participar en toda

actividad administrativa, deportiva y competitiva, por un período de uno a tres meses. Si la infracción da



lugar a daños materiales, tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo

dañado. b) Las infracciones graves, serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad administrativa, deportiva y competitiva por un período de tres a seis meses. En caso que la infracción mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad administrativa, deportiva y competitiva, por un período de seis a doce meses.

Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva, por un período de doce a veinticuatro meses. Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente,

de acuerdo al valor de lo dañado. **Aplicación de Sanciones ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.** Para la

aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. **ARTÍCULO SESENTA Y CINCO.** Los miembros de la Asociación podrán ser

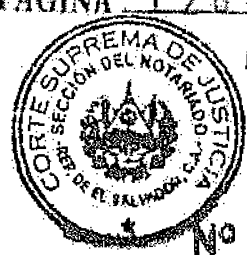
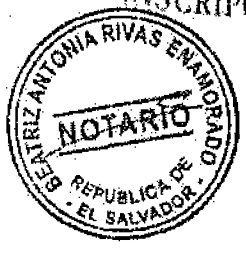
sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos, por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. **ARTÍCULO SESENTA Y SEIS.** La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la

Sanción. b) La muerte del infractor. c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. **ARTÍCULO SESENTA Y SIETE.** Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad, en ningún caso podrá

imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H



DOS COLONES

Nº 20220822

1 favorables, en el caso particular que se trate. **ARTICULO SESENTA Y OCHO.** La pérdida de la  
2 condición de Asociado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones  
3 impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será  
4 oponible si pretende formar parte de otra Asociación, dicha sanción aun estará vigente hasta su  
5 cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. **CAPITULO X DEL**  
6 **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES De la Competencia. ARTICULO**  
7 **SESENTA Y NUEVE.** La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del  
8 procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo  
9 dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. Iniciación del  
10 Procedimiento. **ARTICULO SETENTA.** El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta  
11 Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles  
12 posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente  
13 deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha  
14 en forma personal al presunto infractor. **ARTICULO SETENTA Y UNO.** Transcurrido los plazos del  
15 artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso a la Comisión Disciplinaria; en el  
16 término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar  
17 la solicitud, a que tipo de solicitud se refiere, pues se considera que los argumentos son la prueba de  
18 descargo con vista a los argumentos presentados. **Término probatorio ARTICULO SETENTA Y DOS.**  
19 Transcurrido los plazos establecidos en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su  
20 defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días y concluido dicho término, la Comisión  
21 Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. **Resolución ARTICULO**  
22 **SETENTA Y TRES.** La resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la  
23 adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la  
24 respectiva sanción de ser procedente. **Recurso de Revisión ARTICULO SETENTA Y CUATRO.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el Recurso de Revisión, el cual será presentado a

más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión

Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el Recurso presentado y se pronunciará sobre el

mismo a más tardar dentro de cinco días después de presentado, ya sea ratificando, modificando o

anulando lo resuelto. **Recurso de Apelación. ARTICULO SETENTA Y CINCO.** Contra la resolución

final que se dicte podrá interponerse el Recurso de Apelación, el cual será presentado a más tardar

dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y

Arbitraje. **CAPITULO XI DE LA COMISION DISCIPLINARIA.** Comisión Disciplinaria. **ARTICULO**

**SETENTA Y SEIS.** Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y

estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de La Asociación, dos

miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de La Asociación en

Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria

y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en

sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más. **Competencia de la Comisión**

**Disciplinaria. ARTICULO SETENTA Y SIETE.** La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes

competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a

la aplicación de la normativa de la Asociación para con los miembros de la misma. B) Conocer y dirimir

los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la

Asociación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad

deportiva. C) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. **CAPITULO XII**

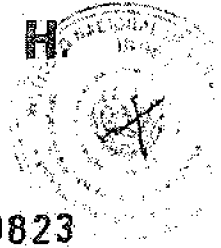
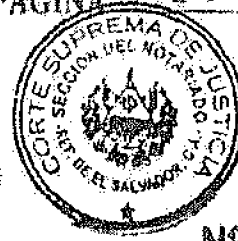
**DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO SETENTA Y OCHO.** Los presentes Estatutos solo podrán

ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los

miembros activos de la Asociación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de

por lo menos el setenta y cinco de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas

M. DE H.

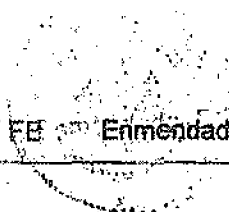


DOS COLONES

Nº 20220823

1 o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el  
2 aprobado finalmente por su Asamblea General. **ARTICULO SETENTA Y NUEVE.** En el mes de enero  
3 de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES, la nómina de sus miembros  
4 activos asociados asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y a COPESA, quince  
5 días después de la Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta  
6 Directiva electa. **ARTICULO OCHENTA.** Los miembros de La Asociación podrán dirimir sus conflictos  
7 por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la  
8 conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación,  
9 Conciliación y Arbitraje. **ARTICULO OCHENTA Y UNO.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos  
10 será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea  
11 General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus  
12 Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.  
13 **CAPITULO XIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ARTICULO OCHENTA Y DOS.** La Junta Directiva será  
14 la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del plazo de noventa días después  
15 de aprobados los Estatutos. **CAPITULO XIV DEROGATORIA Y VIGENCIA. ARTICULO OCHENTA Y**  
16 **TRES.** Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Asociación vigentes hasta  
17 esta fecha. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales del presente Instrumento y  
18 leído que se los hubo íntegramente en un solo acto y sin interrupción alguna, ratifica su contenido y por  
19 estar redactado conforme a su voluntad, firmamos, a excepción del compareciente por ser persona no  
20 vidente y saber leer y escribir por medio del método especial de lectura y escritura para personas no  
21 vidente " Método Braille ", dejando para constancia la impresión digital del dedo pulgar de su mano  
22 derecha y firmando a su ruego el señor José Antonio Perdomo Torres, quien es de ochenta y un años de  
23 edad, empleado del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, persona que no conozco,  
24 pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno dos siete siete

siete dos-tres. DOY FE Enmendado- DIECISIETE- Cubillas- Valen.-



1	
2	
3	
4	<i>(Signature)</i>
5	
6	<i>(Signature)</i>
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

*(Signature)*  *(Signature)*

INSCRIPCIÓN 222 LIBRO 0 PÁGINA 1290



**SO ANTE MÍ** del folio VEINTISEIS vuelto al folio TREINTA Y OCHO vuelto del Libro **UNO DE MI PROTOCOLO**, el cual vence el día cinco de abril de dos mil diecinueve y para ser entregado a **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBALL**, extendiendo firma y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-






**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
NACIONALES:**

*San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

*Inscribirse la anterior PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goálboll (ADESGO), presentado a este Registro bajo el número 2019INDES571 a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

Lic. Ernesto Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO

*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 222 DEL LIBRO 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 1277 AL FOLIO 1291 FECHA DE INSCRIPCIÓN:*

*San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

Lic. Ernesto Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO



**BOLETA DE PRESENTACIÓN**

**Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador**

Nº de Presentación: 2019 INDES 570  
Fecha / hora de presentación: 29 de Marzo 2019 a las 8:30am  
Entidad: ADESGO Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball  
Documento: Acta de Aprobación de Estatutos  
*Notario o representante:* *Secretaria de ADESGO*  
Recepción: Unidad Legal



El Infrascrito Secretario de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBOLL** la que puede abreviarse ADESGO, CERTIFICA: Que a folios uno del Libros de Actas que la ASOCIACION lleva para tal efecto, se encuentra el punto que literalmente dice "\*\*\*\*\*". Acta Número UNO, En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en el local de Inclusión Social de INDES, situado en esta ciudad. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos, aprobar los Estatutos de formación de la Asociación y nombrar la Primera Junta Directiva de la Asociación. Los Estatutos están redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBOLL, CAPITULO I DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Art.- 1.- La Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalboll, y que se podrá abreviar ADESGO, y que en los presentes Estatutos se denominará La Asociación será, el organismo rector del deporte de Golball. Art. 2.- La Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalboll, estará constituida por Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que practiquen el Deporte. Art. 3- El domicilio de La Asociación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar clubes en las catorce cabeceras departamentales del país. Art. 4.- La Asociación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), La Asociación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La Asociación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes de El Salvador y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; así como sus Reglamentos. Art. 5.- La Asociación es reconocida por el Comité Paralímpico de El Salvador, el cual se abrevia COPESA. Así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al Deporte para personas con discapacidad visual, en El Salvador y a la consecución de sus fines. Art. 6- La Asociación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrará por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y

las normas referidas en los artículos anteriores. Art. 7.- La Asociación promoverá el Deporte de Goalboll en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de Genero y la **discapacidad**. CAPITULO II OBJETIVOS Y FINALIDADES. Art. 8.- Son objetivos y finalidades de La Asociación los siguientes: A) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Deporte en personas con discapacidad visual para la práctica del deporte de goalboll en todas sus modalidades y clases, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños. B) Promover la creación y organización de Clubes y otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Deporte de goalboll. C) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales del Deporte de Golball, manteniendo la concordancia con las establecidas por la **International Blind Sports Federativos** (IBSA) y a la vez velar por su cumplimiento. D) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Deporte de goalbooll. E) Diseñar o implementar programas de capacitación de goalboll orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y dirigentes. F) Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás Reglamentos complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación del INDES. G) Realizar la Revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avatados estos por el INDES. H) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. I) Velar y defender los intereses generales del Deporte de goalboll. J) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y clases deportivas en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando los



resultados de estos. K) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Deporte con Discapacidad visual de carácter oficial. L) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Deporte de goalboll en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines. M) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos, a los atletas que deban representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. N) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. Ñ) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. O) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. P) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. Q) Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de La Asociación el proyecto de presupuesto para el año siguiente. R) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales. S) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales. T) Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de La Asociación en el desarrollo de Deporte de Golball. U) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter

internacional, con los organismos de Deporte con Discapacidad en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. V) Hacerse representar ante el INDES, ante el COPESA y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del Deporte para personas con discapacidad visual. W) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Deporte para personas con discapacidad visual, así como de la Empresa Privada. X) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros, Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia a posiciones obtenidas por sus atletas. Y) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de La Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.

#### CAPITULO III MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art. 9.-

Los miembros integrantes de la Asociación son: - Miembros Individuales.- Miembros Colegiados. -Miembros Honorarios. -Las Subasociaciones. • Miembros Individuales Son los atletas que practican el deporte de goalboll para personas ciegas y de baja visión que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a) Miembros Infantiles, que serán aquellos menores de quince años de edad, quienes tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. b) Miembros Juveniles, que serán aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos, quienes también tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. c) Miembros Mayores, que serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. • Miembros Colegiados. Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Asociación, tales como; Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros, Jueces y técnicos; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del deporte de goalboll, en todas las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo



para afiliarse. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. El número de representaciones no podrá exceder de dos con derecho a voz y voto. Para que los representantes de los entrenadores, árbitros, jueces y técnicos ejerzan su derecho a voto deberán estar debidamente certificados. • Miembros Honorarios: Son personas naturales, a las que la Asociación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritorios en beneficio del deporte practicado por personas ciegas o de baja visión. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Asociación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. • Las Sub-Asociaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la asociación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Asociación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Las Juntas Directivas de las Sub-Asociaciones tendrán únicamente derecho a voz en las Asambleas Generales. Art. 10.- Los miembros de la Asociaciones tienen los siguientes derechos: A) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro. B) Someter proposiciones a la Junta Directiva y para o a la Asamblea General. C) Solicitar el aval de la Junta Directiva de La Asociación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de goalboll o se trate de participaciones internacionales. C) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de La Asociación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. D) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice, y las Asociaciones. E) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca La Asociación. F) Previo aval de la Asociación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos

y Cursos de Capacitación. G) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General de los Deportes de El Salvador y todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas. Art. 11.- Los miembros de La Asociación tendrán las siguientes obligaciones: A) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos de Complementarios, los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de La Asociación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de La Asociación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes de el Salvador. B) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. C) Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. D) Colaborar y participar en los programas y proyectos de La Asociación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. E) Mantenerse afiliado y en forma solvente con La Asociación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de La Asociación y Asambleas Generales. F) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca La Asociación. G) Pagar las cuotas de membresía como miembros asociados y las inscripciones para los torneos que determine La Asociación. H) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. I) En el caso de los miembros colegiados presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que La Asociación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Guardar los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones



con sus compañeros asociados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, árbitros y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. K) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Art. 12.- La calidad de miembro de La Asociación se perderá, por la renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva. Art. 13.- Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. Art. 14.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. Art. 15.- Las reglas de incorporación de nuevos clubes o miembros deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará La Asociación; siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a miembros individuales. CAPITULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Art. 16.- Son órganos de La Asociación: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. C) Los Comités nombrados por la Junta Directiva. D) Los Organismos que la Junta Directiva o la Asamblea General lo determine. De la Asamblea General. Art. 17.- La Asamblea General es la más alta autoridad de La Asociación y es el organismo elector por excelencia. Art. 18.- La Asamblea General de La Asociación estará formada de la siguiente manera: A) La Junta Directiva, quien a través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. B) Los representantes debidamente acreditados de las Asociaciones deportivas con discapacidad visual que en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con La Asociación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros. C) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz. Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la



Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso. Art. 20.- La reunión de la Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. Art. 21.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud por escrito de un tercio de los miembros de La Asociación, presentada a la Junta Directiva. En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la celebración de dicha Asamblea. Art. 22.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES con quince días de anticipación, deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General: A) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de La Asociación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de La Asociación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. B) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de La Asociación. C) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir los sustitutos, de acuerdo a los presentes Estatutos. D) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de La Asociación. E) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de La Asociación. F) Fijar las



cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de La Asociación. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de El Comité, presentado por la Junta Directiva. H) Elegir a la Comisión Disciplinaria de La Asociación. I) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. Art. 24.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: A) La memoria de Labores del año anterior. B) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. C) El programa anual de actividades. D) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 25.- En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la Asociación por su carácter mismo de extraordinarios. Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocarán avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el Deporte de Golball. Art. 27.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Asociación; y sus decisiones serán válidos exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les aplicara las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias. Art. 28.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en

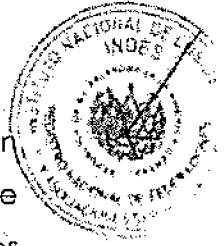
forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. Art. 29.- Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros. Art. 30.- Para que los miembros de la Asociación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte de La Asociación. Art. 31.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Art. 32.- Los Acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de La Asociación y presentarse al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de La Asociación mantener a disposición de los Organismos competentes, dicho libro deberá permanecer en resguardo en la sede de La Asociación. De la Junta Directiva. Art. 33.- La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de La Asociación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de La Asociación, estará integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. En el caso de los atletas de la Asociación solo se permitirá como máximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES con quince días de antelación, para que éstos resuelvan lo



correspondiente a sus respectivas jurisdicciones. Art. 34.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: A) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. B) Ser de moralidad y competencia notorias. C) Estar de alguna manera vinculado al Deporte o empatía por el mismo. ) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro Federado. E) Estar presente al momento de la elección. F) Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal. Art. 35.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva: A) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la Hacienda Pública o Municipal o bienes de la Administración Pública y por delitos relativos al patrimonio. B) Los que no estén solventes con la Hacienda Pública o Municipal. C) Los que tengan cargos Directivos en El Comité Paralímpico de El Salvador. D) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. E) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de la Asociación o de alguna de las Asociaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes de el Salvador o sus Reglamentos. F) Los que sean miembros, directivos o administradores de otra Federación o Asociación Deportiva de El Salvador. G) Los que tengan algún litigio pendiente con La Asociación. H) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez, arbitro o son atletas integrantes de otras asociaciones deportivas para personas con discapacidad visual. Art. 36.- Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días antes de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes de El Salvador determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. Art. 37.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de La Asociación a nivel nacional y además las representaciones internacionales. B) Aprobar los planes de trabajos anuales o correspondientes al período de su gestión. C) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. D) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a

aprobación de la Asamblea General. E) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. F) Mantener buena relación de trabajo con el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros. G) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. H) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros. I) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos Internacionales de Deporte para personas con Discapacidad visual, así como con las Organizaciones similares que conducen el Deporte para personas con discapacidad en los diferentes países. J) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios propuestos en Asamblea General. K) Elaborar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. L) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a La Asociación. M) Elaborar proyecto de Reforma a los Estatutos, cuando así se determine. N) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creado La Asociación. ñ) Aprobar el ingreso de nuevos atletas en la clase deportiva a la que correspondan, sean estos honorarios o Asociaciones deportivas con discapacidad visual. O) Las demás que señale la Ley General de los Deportes de el Salvador o sus Reglamentos. Art. 38.- La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. Art. 39. -El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Art. 40.- Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones a la Asociación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. Art. 41.- Los miembros de la Junta Directiva de La Asociación no recibirán remuneración alguna, a menos que esté

INSCRIPCIÓN 221 LIBRO 00 PÁGINA 1271



contemplada la remuneración en su Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES.

Conflicto de Intereses Art. 42.- No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para La Asociación, de Sociedades o Empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera esté vinculado con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de La Asociación, una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores.

Art. 43.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Asociación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. C) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. D) Firmar los documentos y las actas de La Asociación. E) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. F) Promover dentro de La Asociación el desarrollo de actividades deportivas. G) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de La Asociación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. H) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Paralímpicas.

Art. 44.- El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva.

Art. 45- Son atribuciones del Secretario: A) Asentar y firmar las actas. B) Mantener actualizados los Libros de Actas. C)

Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. D) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. E) Extender Certificaciones. F) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de La Asociación. G) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de La Asociación. H) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. I) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Paralímpicas. Art.46.- Son atribuciones del Tesorero: A) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione. B) Controlar el patrimonio de La Asociación. C) Mantener al día la Contabilidad Formal de La Asociación. D) Emitir los cheques para desembolsos operativos de La Asociación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma de otro miembro de la Junta Directiva para los cheques, en el caso de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por. E) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de La Asociación. F) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros Asociados. G) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. H) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 47.-Atribuciones de los Vocales: A) Sustituir en su orden a alguno de los demás miembros de la Junta Directiva, sea por renuncia o ausencia ya sea temporal o definitiva. B) Colaborar y velar que los demás miembros de la Junta Directiva realicen las funciones correspondientes. C) Las demás que le señale la Ley o sus Reglamentos. Art. 48.- La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la Directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. 37, literal i), deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los

INSCRIPCIÓN 221 LIBRO 002 PÁGINA 1272



periodos pendientes. CAPITULO V DE LOS CAMPEONATOS. Art. 49.- La Asociación deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, de carácter Nacional e Internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros y al INDES, con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Asociación por medio de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada clase deportiva y modalidad y homologar sus resultados. CAPITULO VI PATRIMONIO. Art. 50.- El Patrimonio de La Asociación estará compuesto por: A) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros asociados. B) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. C) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades Nacionales e Internacionales. D) Los ingresos que la Comisión obtuviere de cualquier actividad económica lícita. E) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 51.- El patrimonio de La Asociación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador. Art. 52.- La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijará la cuota de membresía y aportaciones de los miembros. Así mismo la Junta Directiva en acuerdo en conjunto podrá hacer excepciones del pago de la cuota de membresía o cuotas en casos especiales y quedara ratificado e acta. CAPITULO VII DISOLUCIÓN. Art. 53.- No podrá disolverse La Asociación si no es por disposición de las Leyes de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de La Asociación, dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES. Art. 54.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Asociación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus



compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del Deporte Nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Asociación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Capítulo VIII FISCALIZACIÓN DE FONDOS, Art. 55.- La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a La Asociación y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado. Art. 56.- La Asociación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de La Asociación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita La Asociación deberán ser autorizados por éste. CAPÍTULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO De las Infracciones Art. 57.- Las infracciones cometidas por los miembros de La Asociación, se clasifican en: Leves, Graves y Muy Graves. Infracciones Leves Art. 58.- Se consideran infracciones leves las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde, sin justificación, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por La Asociación y los organismos internacionales de Deporte. b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación, entrenamientos y controles médicos. c) No acatar ordenes del Comité de Apoyo, los técnicos ó Directivos. Infracciones Graves. Art. 59.- Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) Impuntualidad o llegadas tarde en forma reiterada de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por La Asociación y los organismos internacionales del Deporte de Fútbol. b) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas. Y la negatividad en los entrenamientos. c) Demoras en la entrega de documentación e información solicitada por La Asociación. d) Reiterada disposición negativa en sus funciones administrativas o técnicas. e) Incumplimiento a las atribuciones establecidas en estos Estatutos y demás normas y Reglamentos, establecidos por la Junta Directiva y/o Asamblea de sus Miembros. f) Crear conflictos o levantar falsos testimonios en las relaciones interpersonales de los miembros de La Asociación. g) Faltar el respeto y autoridad

INSCRIPCIÓN 221 LIBRO 002 PÁGINA 1273



a sus compañeros, entrenadores, árbitros, personal de apoyo y delegados. H) Por reiteración de las faltas menos graves. I) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de La Asociación. J) Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias, bases de entrenamiento, las escenas de pareja que puedan considerarse inmorales y toda relación de pareja, de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros; ya que éstas pueden afectar y crear conflictos en las relaciones interpersonales La Asociación. K) Proferir palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros de esta Asociación y entre ellos. **Infracciones Muy Graves. Art. 60.-** Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Ausencias reiteradas sin la debida justificación. b) Lesionar con dolo o premeditación a un miembro durante sus funciones técnicas. c) Permitir actos de fuerza excesiva y propiciar golpes, que lleven a una lesión o incapacidad de alguno de sus miembros. d) Todo chantaje verbal, o escrito dentro y fuera del país. e) Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a un compañero, ó compañeros y miembro de la Junta Directiva, personal administrativo, Comité de apoyo, personal técnico y cualquier otro integrante de La Asociación, INDES, y otras Instituciones. f) Incumplir normas y reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e internacional. g) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilícitos en cualquier lugar o circunstancia. h) Participar en robos, hurtos y tenencias injustificadas de objetos ajenos i) Consumo del tabaco, bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas, fogueos, concentraciones o competencias deportivas. J) Causar lesiones con objetos e instrumentos peligrosos. k) Presentarse a sus labores, éntrenos, bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones, fogueos, concentraciones o en competencias deportivas. l) Incumplir todo lo establecido según estos Estatutos y los Reglamentos. M) No respetar toda disposición de La Asociación. **Criterios de Gradualidad. Art. 61.** Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. **De las sanciones. Art. 62-** Por las infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán

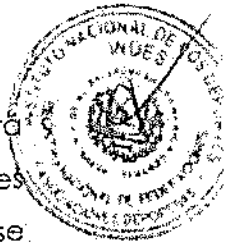
las siguientes sanciones: leves, graves y muy graves. Imposición de sanciones Art. 63.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves, serán sancionadas mediante amonestación por escrito. En caso que la infracción mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor de participar en toda actividad administrativa, deportiva y competitiva, por un período de uno a tres meses. Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. b) Las infracciones graves, serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad administrativa, deportiva y competitiva por un período de tres a seis meses. En caso que la infracción mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad administrativa, deportiva y competitiva, por un período de seis a doce meses. Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva, por un período de doce a veinticuatro meses. Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado.

Aplicación de Sanciones Art. 64.- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso.

Art. 65.- Los miembros de la Asociación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos, por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República.

Art. 66.- La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción. b) La muerte del infractor. c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo.

Art. 67.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a



sanciones que no se hayan establecido con anterioridad, en ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. Art. 68.- La pérdida de la condición de Asociado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Asociación, dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos.

**CAPITULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES**

De la Competencia Art. 69.- La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. Iniciación del Procedimiento Art. 70.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. -----

La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor, **Art.71.-** Transcurrido los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso a la Comisión Disciplinaria, en el término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud, a que tipo de solicitud se refiere pues se considera que los argumentos son la prueba de descargo con vista a los argumentos presentados. **Término probatorio Art. 72.-** Transcurrido los plazos establecidos en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días y concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. **Resolución Art. 73.-** La resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. **Recurso de Revisión**

**Art. 74.-** Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el Recurso de Revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el Recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de 5 días después de presentado, ya sea ratificando, modificando o anulando lo resuelto.

**Recurso de Apelación Art. 75.-** Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el Recurso de Apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje.

**CAPITULO XI DE LA COMISION DISCIPLINARIA** Comisión Disciplinaria. **Art. 76.-** La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de La Asociación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de La Asociación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más.

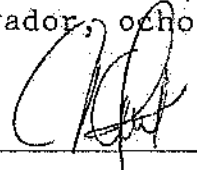
**Competencia de la Comisión Disciplinaria Art. 77.-** La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Asociación para con los miembros de la misma. B) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la Asociación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva. C) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos.

**CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES.** **Art. 78.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Asociación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General.

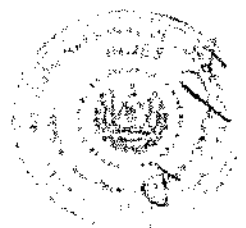
**Art. 79.-** En el mes de enero de cada año la Junta Directiva



tendrá la obligación de remitir al INDES, la nómina de sus miembros activos asociados asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y a COPESA, quince días después de la Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa; Art. 80.- Los miembros de La Asociación podrán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Art. 81.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. CAPITULO XIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Art. 82.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos. CAPITULO XIV DEROGATORIA Y VIGENCIA. Art. 83. - Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Asociación vigentes hasta esta fecha. Los miembros fundadores de la Asociación son los siguientes. ,  
 Presidente, Blanca Alicia Cubillas, con Documento de Identidad Unico cero cero tres tres seis dos dos cero -siete - - - - -  
 Secretario: Julio Alexander Ruiz, con Documento Unico de Identidad número  
 Tesorero: Ricardo Ernesto García, con Documento Unico de Identidad número  
 Primer Vocal: José Samuel Ramírez, con Documento Unico de Identidad número  
 Segundo Vocal: Janet Guadalupe Guardado de Bonilla, con Documento Unico de Identidad número  
 tendrán un período de cuatro años a partir de la Constitución de la Asociación. Así se expresaron los miembros de la Asociación y firmaron la presente acta para ser presentada en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES. En la ciudad de San Salvador, ocho de marzo de dos mil diecinueve.-

  
 \_\_\_\_\_  
 SECRETARIO ADESGO

Secretário





REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES  
DEPORTIVAS NACIONALES

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
NACIONALES:**

*San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de  
dos mil diecinueve.*

*Inscribióse la anterior CERTIFICACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DE  
ESTATUTOS de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball (ADESGO),  
presentado a este Registro bajo el número 2019INDES570 a las ocho horas con treinta  
minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

Lic. Ernesto Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO

*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES  
DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 221 DEL LIBRO 002 de Federaciones y  
Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 1265 AL FOLIO 1276 FECHA DE INSCRIPCIÓN:*

*San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.*

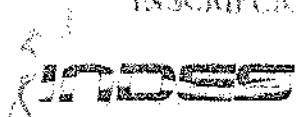
Lic. Ernesto Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO



**BOLETA DE PRESENTACIÓN**

**Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador**

Nº de Presentación: 2018 INDES 533  
Fecha / hora de presentación: 14 de junio 2018 a las 10:30am  
Entidad: Asociación de Deporte Salvadoreña de Goalball  
(ADESGO)  
Documento: Nueva Junta Directiva  
*Notario o representante:* Presidente de INDES  
Recepción: Unidad Legal



EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER



**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.**

El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta número **DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO**, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se incluye el punto numero: **DIECISEIS**, denominado: **VIARIOS AMPLIACION DEL ACUERDO 91-7-2018 RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE DEPORTE SALVADOREÑA DE GOALBALL, ADESGO** -, y el Acuerdo **192-10-2018**, el cual literalmente dice:

**Sesión CD-10**  
**Punto No 16.4**  
**ACUERDO 192-10-2018**

16.4) Autorizar la Ampliación del Acuerdo No.91-7-2018, del quince de marzo del 2018, en el que se acordó **RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE DEPORTE SALVADOREÑA DE GOALBALL, ADESGO.**-, en el sentido que **SE RECONOCE SU JUNTA DIRECTIVA LA CUAL QUEDA CONSTITUIDA PARA EL PERIODO DE CUATRO AÑOS 2018-2021, Y SIENDO INTEGRADA POR LOS SEÑORES: PROFA. BLANCA ALICIA CUBIAS DIAZ, PRESIDENTA; SEÑOR JULIO ALEXANDER RUIZ, SECRETARIO; SEÑOR RICARDO ERNESTO GARCIA, TESORERO; SEÑOR JOSE SAMUEL RAMIREZ, 1º VOCAL; SEÑORA JANETH GUADALUPE GUARDADO DE BONILLA, 2º VOCAL;** b) Validase en todos sus puntos los efectos del ACUERDO 91-7-2018, en relacion a la aprobación de sus Estatutos, al reconocimiento de la Asociación Deportiva, la elección de su primera Junta Directiva y su incorporación en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, y c) Dar a conocer este Acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia de Deporte Social, Unidad Legal, Gerencia Financiera, ASOCIACION DE DEPORTE SALVADOREÑA DE GOALBALL, ADESGO y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE.**

“““RUBRICAS””ILEGIBLE”””ILEGIBLE””””ILEGIBLE””””ILEGIBLE””””ILEGIBLE  
”””””ILEGIBLE””””ILEGIBLE””””ILEGIBLE””ILEGIBLE””””ILEGIBLE”””””ILEGIBLE.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extendiendo firma y sello en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

**PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**  
**PRESIDENTE INDES**

H (JP)

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador

Conmutador: 2231-9992

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES  
DEPORTIVAS NACIONALES

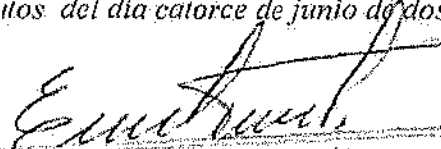
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
NACIONALES:**

*San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho.*

*Inscribirse la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball, (ADESGO), presentado a este Registro bajo el número 2018INDES533 a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho.*

  
Lic. Eusebio Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO

*INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 131 DEL LIBRO 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 322 AL FOLIO 323 FECHA DE INSCRIPCIÓN:*

*San Salvador, catorce de junio de dos mil dieciocho.*

  
Lic. Eusebio Orellana Duarte  
JEFE DE REGISTRO





**BOLETA DE PRESENTACIÓN**

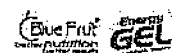
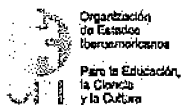
**Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de El Salvador**

Nº de Presentación:	2020 INDES 024
Fecha / hora de presentación:	04 de marzo 2020 a las 9:03 am
Entidad:	Asociación Salvadoreña Deportiva de Goalball (ADESGO)
Documento:	Nomina de Miembros
<i>Notario o representante:</i>	<i>Secretario de Junta Directiva de la Asociación</i>
Recepción:	Gerencia Legal



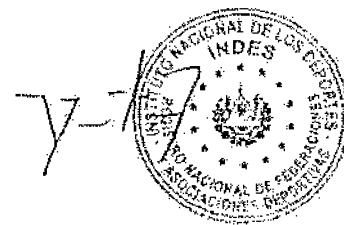
INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 002 PÁGINA 059  
**ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DEPORTIVA DE GOALBALL**

Ciudad Deportiva Inclusiva  
 Residencial San Pedro, Ayutuxtepeque, Mejicanos, El Salvador  
 Teléfono: 503 6196-7896  
 Correo: [adesgoe@gmail.com](mailto:adesgoe@gmail.com)



La infrascrita secretaria de la Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball hace constar que los miembros inscritos con derecho a voz y voto son los siguientes:

- Cristian Esaú Rodríguez Portillo
- José Alfredo Mazariego Mazariego
- William Ernesto García Munguía
- Jonathan David Ayala Amaya
- Samuel Antonio Alvarenga Barrera
- Ángel Alexander Ramos Cabezas
- José Nicolás Trejo Bermúdez
- Esaú Escobar Sánchez
- Xiomara Concepción Peña
- José Carlos Scott Juárez
- Denis Edénilson Sánchez Reyes
- Fernando Alfonso Guévara Santos (Será representado por su responsable)
- Emerson Alexis Hernández Sánchez (Será representado por su responsable)
- Stefany Suggéy Hernández (Será representado por su responsable)
- Bianca Alicia Cubillas
- Julio Alexander Ruiz
- Jeaneth Guadalupe Delgado de Bonilla
- Walter Vladimir Gonzales Rivera (Será representado por su responsable)
- Douglas Edénilson Guzmán Díaz
- Denis Edénilson Reyes Aquiles (Será representado por su responsable)



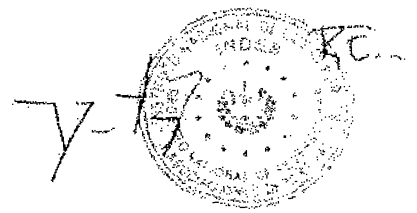
Y para efectos legales de ser inscritos en el Registro Nacional de Federación y Asociaciones deportivas se extiende la presente certificación a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte

Firma: Juan Bonilla

Jeaneth Guadalupe Delgado de Bonilla

Secretaria de ADESGO





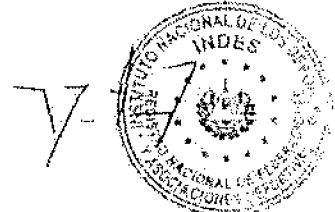




INSCRIPCIÓN 320 LIBRO 002 PÁGINA 060



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES**



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES:**

San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.

Inscribirse la anterior *CERTIFICACIÓN DE LA NOMINA DE MIEMBROS* de la *ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DEPORTIVA DE GOALBALL (ADESGO)*, presentado a este Registro bajo el número 2020 INDES024 a las nueve horas con tres minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.

V-17

Lic. Israel Alexander Martínez López  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 020 DEL LIBRO 002 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 059 AL FOLIO 060 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinte.

V-17

Lic. Israel Alexander Martínez López  
Jefe de Registro Nacional de  
Federaciones y Asociaciones Deportivas